

u. Mag^d. Dios leg^o a sido servido a nom^o
 braxme. por protector de la fabrica gobra. & senor
 san xpo encargandome curde de recoger la limos
 na que se aplicare para ella. & reconociendo que
 sin la ayuda de V^o no podre lograr lo que desee
 & sea ben acauada esta capilla por la devocion gran
 de. que se tiene a sus santas Reliquias, me apare
 cido remitir a V^o la Cedula inclusa de su Mag^d
 para que con su autoridad. & devocion disponga que
 en esta Ciudad & su distrito se pida esta. Limosna,
 que sea tan accepta a Dios mio. & demucha erco
 macion, & que yo quedare. con todo reconocimiento,
 para servir a V^o en quanto se le puzca procuran
 do los mayores aumentos de V^o cuya vida & Dios co
 mo de xpo, Ma^d a 19 de Abril de 1688 =

Como cierto estoy por la devocion de
 V^o de p^oten^ora el 5. de febrero y el lo.
 agradezera y yo lo servire en lo mandado
 de V. S. V. S. m.

El de don Antonio
 de son heras

No. 2
 de la Puebla

A- Caj. 261 / 15

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.****EL REY.**

POR quanto por la deuocion grande que yo, y todos los habitadores destos mis Reynos de Castilla tenemos al Glorioso S. Isidro, assi por los continuos milagros, y beneficios que Dios N. S. (mediante su intercession) obra cō nosotros, dā donos buenos sucessos temporales, y abundancia de frutos, como por ser natural, y Patron desta Villa de Madrid, a cuya intercession recurrimos en todas las ocasiones de necesidad, ha muchos años que deseo, que las reliquias de su santo cuerpo estē con el culto, y veneracion que se deue, para conseruar la deuociō general de esta Corte, donde como Patria comun, y que estā a vista de todas las naciones, no es justo que esto se dilate mas, y assi con esta consideracion he resuelto, que desde luego se trate de fabricar Capilla en que colocar el cuerpo deste Glorioso Santo con toda decencia, y que para que le sea mas acepto se haga de limosnas, pues de la piedad de los fieles se puede esperar acudirā a esto cō tal deuociō, que se junte lo necessario para la obra: y porque se consiga con mas breuedad, he encargado el cuidado, y proteccion de todo lo tocante a ella al Licenciado D. Antonio de Contreras, de mi Consejo, y Camara de Castilla, de quien tengo particular satisfacion, y fio, que lo executarā con tanta atēciō, y desvelo, que se logre mi intencion, y voluntad. Y auindome suplicado, que por mi Consejo de las Indias mandasse aplicar algunas limosnas, como quiera que por mi parte he cōcedido las cantidades, y efectos que el estado presente de las cosas ha permitido, con que se ha dado principio a la fabrica desta Capilla, toda via por lo que se necessita de vn socorro considerable para que se prosiga, y acabe. He tenido por bien, que para que esto se logre, se pida limosna en todas mis Indias Occidentales, cometiendolo a los Prelados; y Gouvernadores de ellas, para que la recojan, y embien su procedido ā estos Reynos. Por tanto por la presente, ò por su traslado signado de Escriuano Publico, sacado con autoridad de justicia, doy, y cōcedo licencia para que se pueda pedir, y pida limosna en todas, y qualesquier partes de mis Indias Occidentales, Islas, y Tierra firme del mar Oceano, para la obra de la dicha Capilla. Y mando a mis Virreyes, Presidentes, y Oidores de mis Audiencias Reales, Gouvernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier mis Iuezes, y justicias, y ruego, y encargo a los Arçobispos, y Obispos, y a sus Vicarios, Prouisores, y demas juezes Eclesiasticos de todas, y qualesquier partes de las dichas mis Indias, a cada vno en su distrito, y jurisdiccion, pidan la dicha limosna para el efecto referido; y para que se consiga mejor nombren personas de cōfiança que tambien pidan esta limosna en algunos dias señalados, con orden de que metan la cātidad que juntaren en vna arca de tres llaves, que la vna tēga la justicia del tal lugar, la otra el Cura, y la tercera el escriuano del Cabildo, ò otro del Numero, ò publico, y q̄ en cada Parroquia se ponga vna caxilla con las mismas tres llaves donde se eche la limosna, encomendandola los Curas en los Ofertorios de la Missa, de modo que cō lo que destas limosnas procediere, aya buena quenta, y razon, teniendo cuydado, que cada año se saque lo que hubiere en la caxilla, y se de ello el ofortorio, y con testimonio del se embie a estos Reynos, por quenta aparte, dirigido a mi Presidente, y Iuezes

oficiales de la casa de la contratación de la Ciudad de Sevilla, para q̄ de allí se acuda con ello a quié yo ordenare, y se conuierta en la dicha fabrica. Y mando a los dichos mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, y demas Governadores, y ruego, y encargo a los dichos Arçobispos, y Obispos, que por ser esta obra tan propria de mi deuocion, y de todos los fieles, la ayuden, y fomenten, poniendo particular cuidado en remitirla a estos Reynos, que en ello me tendre por muy bien seruido. Fecha en *Madrid* a quatro de Junio de mil y seiscientos y cinquenta, y siete años.

Yo Rey

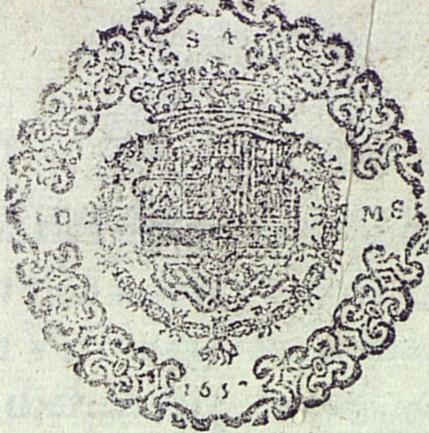
Yo el Rey

Yo el Rey

Para que en todas las Indias se pueda pedir limosna para la obra de la Capilla de Señor San Isidro, Patron de la Villa de Madrid.

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF MADRID

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF MADRID
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA
CALLE DE ALFARO, 11 - 28014 MADRID



Para despachos de oficio dos mfs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.**

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

